



GOBIERNO REGIONAL PIURA



“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°022-2021-GRP-DRTPE-DR

Piura, 08 AGO 2021

VISTO:

Solicitud HRC N°03579, presentado por la servidora Nora Dina Rivera Mezones, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio; Informe N°029-2021-/GRP-DRTPE- OTAITI-EAIV de fecha 30 de julio de 2021, Informe N°0025-GRP-DRTPE-AL de fecha 03 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro HRC N°003579-2021 de fecha 22 de julio de 2021, presentada ante la mesa de partes por la servidora Nora Dina Rivera Mezones requiere el pago de Subsidio por fallecimiento y el subsidio de gastos de sepelio de su cónyuge Carlos Arturo Zavala Morales; adjuntando el acta de defunción, partida de matrimonio, copia del DNI del fallecido, asimismo adjunta la Boleta de Venta N°0001-002972 de la agencia funeraria de Pedro A. Calderón Castillo, medios probatorios que tienen como fin de acreditar lo petitionado.

Asimismo, informa que la solicitante tiene la condición de servidora nombrada mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, por lo que resulta procedente lo petitionado, anexando el cálculo de los montos que le corresponde abonar.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos de humanos del sector público; estableciéndose lo siguiente:





“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°022-2021-GRP-DRTPE-DR

4.6 *Subsidio por fallecimiento:* La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o que corresponda, o de ser el caso de un familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiario o beneficiario que corresponda.

4.7 *Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:* La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, habiendo acreditado la servidora pública Nora Dina Rivera Mezones con el Acta de defunción perteneciente a su cónyuge: Carlos Arturo Zavala Morales y, demás documentos como copia del DNI, resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento.

Que, habiendo acreditado la servidora pública Nora Dina Rivera Mezones con la Boleta de Venta N°0001-002972 perteneciente a la agencia funeraria de Pedro A. Calderón Castillo los gastos de servicio de sepelio resultan procedente la petición del pago del derecho de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 de Nora Dina Rivera Mezones, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue Carlos Arturo Zavala Morales la suma ascendentea **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 de Nora Dina Rivera Mezones, el derecho a percibir el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue Carlos Arturo Zavala Morales la suma ascendentea **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTICULO 3° DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO 4° REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa y a la interesada para su conocimiento y cumplimiento. **ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Ana Fioren Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

Uae Dues Ortega

